Expediente: **3202/23**
Carátula: **FIORI SEBASTIAN ALEJANDRO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20315452431 - FIORI, Sebastian Alejandro-ACTOR
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 3202/23

H105035000326

FIORI SEBASTIAN ALEJANDRO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO.EXPTE. N° 3202/23.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024. **1)** Proveyendo la presentación del letrado JORGE GUSTAVO GÓMEZ:

1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y legal constituido en casillero digital, art. 28 del CPCyC, se otorga intervención de Ley en el carácter invocado.

2) Se tiene al letrado JORGE GUSTAVO GÓMEZ como apoderado de **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN,** en mérito a la copia de poder general para juicios adjunta.

3) Por contestada la demanda y producido el informe a tenor de lo dispuesto por los arts. 21 y 59 del CPC.

4) Se agrega tasa de justicia acompañada, bono profesional y boleta Ley 6059, se tiene presente.

5) Se tienen presentes las imágenes digitalizadas, en extensión PDF acompañadas. Se recuerda al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en su soporte físico conforme art. 177 del CPCyC, debiendo mantenerla a disposición del Proveyente y a su requerimiento. En caso de incumplimiento será pasible de aplicación de las potestades disciplinarias y sanciones conminatorias normadas por el art. 138 y 137 de igual digesto procesal.

6) A la impugnación de planilla: se tiene presente para su valoración en definitiva.

En virtud de lo normado por el art. 60 de CPC, **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBAS POR TRES DIAS:**

A las ofrecidas por la **ACTORA** (escrito del 26/12/2023):

A) DOCUMENTAL: Se admite el presente medio probatorio y se tiene presente para su valoración en definitiva.

B) EXHIBICION: Se admite el presente medio probatorio. **INTIMAR** a la ACCIONADA a fin de que en el plazo de **UN DIA**, proceda a exhibir ante la OGAT3 **1)** Los estudios médicos correspondientes al Sr. FIORI SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. 29.998.494, copias certificadas del legajo o siniestro N 96745 en su totalidad, así también se haga entrega de estudios de condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAt), análisis de puesto de trabajo y exámenes periódicos, estudios preocupacionales, cirugía practicada en su caso, protocolos quirúrgicos, e historia clínica completa, todo ello en extensión PDF y vía portal SAE, bajo apercibimiento de Ley.

2) Exhibir la documentación correspondiente a la liquidación del accidente de trabajo de fecha 24/10/2022, del cual resulta una IPPD del 5,40%, debiendo aclarar el cálculo realizado, monto de ingreso base, intereses aplicados, RIPTE, pago adicional por tipo de accidente, si se pagó daño moral, etc.; Y en su caso entregar carta de pago firmada por la actora **LIBRAR CEDULA**

C) INFORMATIVA: Se admite el presente medio probatorio. **LIBRAR OFICIOS:**

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a fin de que en el plazo de UN DÍA, sirva a fin de que certificar la autenticidad, fecha y recepción de Telegrama Ley 23.789 **y que en copia se acompaña.**

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO a fin de que en el plazo de UN DIA y por intermedio de quien corresponde sirva remitir copias del expediente SRT 30452/23 perteneciente al Sr. FIORI SEBASTIAN ALEJANDRO DNI. 29.998.494.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN a fin de que en el plazo de UN DIA y por intermedio de quien corresponda, remita copias de recibos de sueldo del de los últimos 12 (doce) meses, más los dos últimos recibos de SAC anteriores a la fecha del siniestro, es decir (24/10/2022).

Todo ello, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias, art. 137 del CPCYC.

A las pruebas ofrecidas por el **DEMANDADO** (escrito del 08/04/2024):

A) INSTRUMENTAL: Se admite el presente medio probatorio ofrecido y se tiene presente para su valoración en definitiva.

NOTIFICAR la presente en la casilla digital de las partes, arts. 197 y 199 del CPCyC 3202/23.GDVC

Actuación firmada en fecha 09/04/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.